El documento electrónico ha sido aprobado por ADJUNTA A SECRETARÍA GENERAL(Varela Bermúdez, Araixa María) de Diputación de Badajoz a las 12:20:36 del día 20 de Octubre de 2026 Varela Bermúdez, Araixa María y por PRESIDENTA(del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 9:43:21 del día 21 de Octubre de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXPEDIENTES	CERTIFICADO
2026/7/SYTSUB-JG 2026/374/OTGES-OT	**ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO 16 OCTUBRE 2026:** SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MENGABRIL, CON EL FIN DE FINANCIAR EL PROYECTO "REPARACIÓN DE DAÑOS POR INUNDACIONES EN EL COMPLEJO DE LA PISCINA MUNICIPAL"

Doña Araixa M. Varela Bermúdez, Licenciada en Derecho, Funcionaria con Habilitación de Carácter Nacional, de Categoría de Entrada y Secretaría-Intervención, en el cargo de Adjunta a la Secretaría General de la Diputación de Badajoz, Secretaria General en funciones (Resolución de 15/09/2026), conforme a lo determinado en el artículo 3.2, f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Institución, en Sesión Ordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el día 16 de Octubre de 2026, en relación a la «*Subvención directa al Ayuntamiento de Mengabril, con el fin de financiar el Proyecto "Reparación de daños por inundaciones en el Complejo de la piscina municipal"*» por unanimidad de los miembros asistentes, ha adoptado los acuerdos del siguiente tenor literal:

[...]

<< Asunto 2.

2. <u>Expediente de subvención directa al Ayuntamiento de Mengabril, con el fin de financiar el Proyecto «Reparación de daños por inundaciones en el Complejo de la piscina municipal» (Expediente Firmadoc 2026/7/SYTSUB-JG)</u>

Desde el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio se tramita un expediente en base a una solicitud de fecha 31 de julio de 2026, presentada por el Ayuntamiento de Mengabril, de colaboración económica por parte de esta Diputación para financiar los gastos derivados de ejecución de la "Reparación de daños por inundaciones en el complejo de la Piscina Municipal", ante la extraordinaria urgencia y dada la necesidad de restablecer un equipamiento municipal estratégico, recuperar la prestación de servicios deportivos, recreativos y turísticos, garantizando las condiciones de seguridad, accesibilidad y salubridad exigibles para una instalación pública.

En el municipio de Mengabril se han producido durante los meses de enero y febrero de 2026 diversos episodios de lluvias intensas asociadas al denominado "Tren de borrascas", provocando inundaciones que afectaron gravemente a numerosas infraestructuras públicas.

Como consecuencia directa de estos fenómenos meteorológicos, el Complejo de la Piscina Municipal de Mengabril sufrió importantes daños en sus instalaciones, edificaciones, equipamientos y espacios exteriores, comprometiendo seriamente su funcionalidad y seguridad.

Visto el expediente tramitado al efecto por el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio en base a la solicitud de subvención presentada.

El documento electrónico ha sido aprobado por ADJUNTA A SECRETARÍA GENERAL(Varela Bermúdez, Araixa María) de Diputación de Badajoz a las 12:20:36 del día 20 de Octubre de 2026 Varela Bermúdez, Araixa María y por PRESIDENTA(del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 9:43:21 del día 21 de Octubre de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa de 26 de agosto de 2026, formulada por la Directora del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

«Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Mengabril conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter público y social, al tratarse de una necesidad derivada de unas circunstancias específicas localizadas que redundan directamente en la protección de la seguridad de la población…»

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

«El Plan Estratégico de Subvenciones para 2026, aprobado por la Junta de Gobierno el día 30 de enero de 2026 (BOP nº 32 de 18 de febrero de 2026), contempla el denominado "Plan de Emergencia o Necesidad".

Además, y también en relación al Plan Estratégico de Subvenciones, el mismo establece 7 objetivos estratégicos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, además de señalar las modalidades de concesión e importes de la actividad subvencional de cada una de las áreas. Respecto de los objetivos estratégicos más presentes en las políticas de la Diputación Provincial desde el punto de vista cuantitativo son los Objetivos Estratégicos números 1, 3 y 6, estando la actuación a subvencionar que nos ocupa dentro de los OE 1 y 3.

Por su parte el presupuesto de la corporación provincial para el año 2026 contempla en su anexo VI "Planes Provinciales", el denominado "Plan de Emergencia o Necesidad" cuyo objeto es subvencionar actuaciones de necesidad y emergencia motivadas por causas sobrevenidas, imprevistas, urgentes y de emergencia que no pueden ser asumidas con fondos propios municipales. Dicho Plan cuenta con una dotación de 450.000 euros en la aplicación presupuestaria 13/4590/76203/1100.»

En consecuencia, examinado el expediente, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión suscrito por la Directora del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio , visto el Informe de la Intervención Provincial y resto de documentación integrante del mismo, y conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz y resto de normativa vigente en materia de subvenciones; así como lo dispuesto en la Base de Ejecución 35 (apartado 3.2) de las que rigen el Presupuesto de la Diputación para 2026 la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidenta efectuada a través de Decreto de 7 de junio de 2025 (suplemento del BOP, núm. 108, de 9 de junio de 2025), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Mengabril una subvención directa para la financiación de la actuación "Reparación de daños por inundaciones en el Complejo de la Piscina Municipal".

La cuantía total de la ayuda asciende a ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta euros (85.460,00 €) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13/4590/76203/1100 de los presupuestos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2026.

El documento electrónico ha sido aprobado por ADJUNTA A SECRETARÍA GENERAL(Varela Bermúdez, Araixa María) de Diputación de Badajoz a las 12:20:36 del día 20 de Octubre de 2026 Varela Bermúdez, Araixa María y por PRESIDENTA(del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 9:43:21 del día 21 de Octubre de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

TERCERO.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al ayuntamiento de Mengabril, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés público y social y vienen motivadas por la necesidad de restablecer con inmediatez las condiciones mínimas de seguridad y funcionamiento de los servicios afectados.

En el caso que nos ocupa, el Complejo de la Piscina Municipal de Mengabril, ha sido gravemente dañado tras varios episodios de lluvia intensa, siendo necesaria la ejecución de actuaciones de reparación, reposición y acondicionamiento de las instalaciones afectadas por las inundaciones, debido a que se produjo una entrada masiva de agua y lodo en el recinto que afectó a los equipamientos, cerramientos, instalaciones técnicas y espacios exteriores.

Los daños ocasionados son muy importantes ya que las inundaciones han hecho inservibles la mayor parte del mobiliario, maquinarias, instalaciones de fontanería y electricidad, vallados. Además los viales de caminos están impracticables.

Asimismo, se trata de una situación concreta y singular que afecta exclusivamente a un ente determinado, no siendo posible generalizar la actuación a otros potenciales beneficiarios en condiciones comparables.

CUARTO: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico de aplicación:

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables se concretan en financiar los gastos de “Reparación de daños por inundaciones en el complejo de la Piscina Municipal”, conforme al presupuesto presentado por el ayuntamiento en su solicitud de ayuda.

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027.

Gastos subvencionables:

La subvención sólo podrá cubrir los gastos derivados de la financiación de los “Reparación de daños por inundaciones en el complejo de la Piscina Municipal”.

El documento electrónico ha sido aprobado por ADJUNTA A SECRETARÍA GENERAL(Varela Bermúdez, Araixa María) de Diputación de Badajoz a las 12:20:36 del día 20 de Octubre de 2026 Varela Bermúdez, Araixa María y por PRESIDENTA(del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 9:43:21 del día 21 de Octubre de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

a) Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados y pagados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027.

b) La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

c) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actuaciones para las que hayan sido concedidas.

f) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

g) No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

El documento electrónico ha sido aprobado por ADJUNTA A SECRETARÍA GENERAL(Varela Bermúdez, Araixa María) de Diputación de Badajoz a las 12:20:36 del día 20 de Octubre de 2026 Varela Bermúdez, Araixa María y por PRESIDENTA(del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 9:43:21 del día 21 de Octubre de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Justificación:

1.- Forma de Remisión de la justificación:
El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección:

- https://sede.dip-badajoz.es
- Trámites Entidades Locales y AA.PP
- Trámites por delegaciones; Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio: Remisión de Documentación para la justificación Subvención de Concesión Directa para actuaciones de emergencia

2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.- Documentación a aportar en la justificación:

3.1.- Justificación Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

La acreditación de esta publicidad se detalla en el apartado quinto siguiente sobre “Obligaciones del beneficiario”.

Los diversos gastos que se van a imputar como gastos subvencionables deben quedar perfectamente identificados y explicados en la Memoria Técnica justificativa.

Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se entenderá que se produce una reformulación del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

3.2.- Justificación Económica:

3.1.- Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado y firmado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.

El documento electrónico ha sido aprobado por ADJUNTA A SECRETARÍA GENERAL(Varela Bermúdez, Araixa María) de Diputación de Badajoz a las 12:20:36 del día 20 de Octubre de 2026 Varela Bermúdez, Araixa María y por PRESIDENTA(del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 9:43:21 del día 21 de Octubre de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo: Nº de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, e importe (parcial o total) imputado a la subvención de Diputación.
- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo: Nº de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, importe (parcial o total) financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de tales importes.
- En su caso, resumen del personal relacionado directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.

- Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA
 - Que se haga constar:

1. La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
2. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
3. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
4. Que los justificantes presentados, y relacionados con nº de orden, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

3.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa, se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación.
 Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la

El documento electrónico ha sido aprobado por ADJUNTA A SECRETARÍA GENERAL(Varela Bermúdez, Araixa María) de Diputación de Badajoz a las 12:20:36 del día 20 de Octubre de 2026 Varela Bermúdez, Araixa María y por PRESIDENTA(del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 9:43:21 del día 21 de Octubre de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

Todos los gastos deberán acreditarse conforme a lo establecido en el apartado cuarto y acogerse a las limitaciones estipuladas si procediera.

- La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente. No se admitirán pagos en metálico.

- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- El modelo de cuenta justificativa, “Anexo Cuenta Justificativa Ayuntamientos Y ELM”, se encuentra disponible en el siguiente enlace WEB:

- https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

4. Plazo de justificación de las actuaciones.

La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite el 30 de diciembre de 2027.

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido, mediante solicitud a realizar al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

El documento electrónico ha sido aprobado por ADJUNTA A SECRETARÍA GENERAL(Varela Bermúdez, Araixa María) de Diputación de Badajoz a las 12:20:36 del día 20 de Octubre de 2026 Varela Bermúdez, Araixa María y por PRESIDENTA(del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 9:43:21 del día 21 de Octubre de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto.

e. Mantener los bienes para el fin concreto para el cual se concede esta subvención durante 5 años, desde la fecha de concesión.

El cambio de destino, enajenación o gravamen sera autorizado por la Administración concedente.

En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

A la finalización de las obras estará obligado a colocar placa o cartel fijo en la fachada del ayuntamiento, donde figure la actividad subvencionada, el logo de Diputación, cuantía de la ayuda e igualmente en su caso el resto de agentes financiadoras. Las medidas y características de la placa constan en el Anexo I al presente documento.

Esta placa o cartel deberá permanecer al menos durante el tiempo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió establecido en las bases reguladoras o acuerdos de concesión.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo gestionsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

f. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

El documento electrónico ha sido aprobado por ADJUNTA A SECRETARÍA GENERAL(Varela Bermúdez, Araixa María) de Diputación de Badajoz a las 12:20:36 del día 20 de Octubre de 2026 Varela Bermúdez, Araixa María y por PRESIDENTA(del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 9:43:21 del día 21 de Octubre de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

g. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Control, reintegros y sanciones por incumplimientos.

1. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

El documento electrónico ha sido aprobado por ADJUNTA A SECRETARÍA GENERAL(Varela Bermúdez, Araixa María) de Diputación de Badajoz a las 12:20:36 del día 20 de Octubre de 2026 Varela Bermúdez, Araixa María y por PRESIDENTA(del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 9:43:21 del día 21 de Octubre de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

2. Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa , tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - Ausencia de memoria justificativa, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
 - No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
 - Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 - No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Cuando la actividad subvencionada no se ejecute en plazo de manera total, pero el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se manifieste por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos: Procederá exigir reintegro parcial por la parte no ejecutada.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.
- No cumplir con la obligación de mantenimiento de los bienes para el fin concreto para el cual se concede esta subvención al ayuntamiento de Mengabril, durante 5 años desde la fecha de concesión: Reintegro proporcional de la subvención por el tiempo de incumplimiento de la obligación.

El documento electrónico ha sido aprobado por ADJUNTA A SECRETARÍA GENERAL(Varela Bermúdez, Araixa María) de Diputación de Badajoz a las 12:20:36 del día 20 de Octubre de 2026 Varela Bermúdez, Araixa María y por PRESIDENTA(del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 9:43:21 del día 21 de Octubre de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Noveno.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación https://transparencia.dip-badajoz.es/

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior una vez notificados los presentes acuerdos, acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado, y los requisitos legales para ello establecidos en el acuerdo cuarto anterior.

El documento electrónico ha sido aprobado por ADJUNTA A SECRETARÍA GENERAL(Varela Bermúdez, Araixa María) de Diputación de Badajoz a las 12:20:36 del día 20 de Octubre de 2026 Varela Bermúdez, Araixa María y por PRESIDENTA(del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 9:43:21 del día 21 de Octubre de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

SEXTO.- Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita al Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

SÉPTIMO.- Notificar los acuerdos adoptados al Ayuntamiento Mengabril, entidad beneficiaria de la subvención, y dar traslado de los mismos al Centro Gestor de la Subvención (Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio) en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados, a la Intervención Provincial para su contabilización, y al Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación de Subvenciones del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos ante el Organismo o Entidad que proceda, y a efectos de su constancia en el fondo documental de la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz celebrada el 16 octubre de 2026 (2026/374/OT-OTGES) y ante el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio (expediente 2026/7/SYTSUB-JG), extiendo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta de la Institución a fecha de firma digital, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a expensas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,